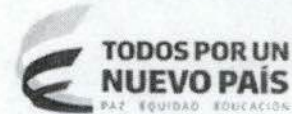




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 01/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500679001



20165500679001

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(à)
ARANSUA S.A.S.
**AVENIDA CALLE 26 No. 85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P
TENA - CUNDINAMARCA**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30655 30657 30728** de **15/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 30728 del 15 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ARANSUA S.A.S.**, identificada con N.I.T **900337364-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 30728 Del 15 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT 900337364-8

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13763270 de fecha 6 de abril de 2015 impuesto al vehículo de placa **WFV246** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.** identificada con el NIT. **900337364-8** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003. código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 348 de 2015

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

RESOLUCIÓN No. 30728 Del 15 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT 900337364-8

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 531

"prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13763270	6 de abril de 2015	WFV246

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13763270 de fecha 6 de abril de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT. 900337364-8

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT. 900337364-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, **"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé **"(...) prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la

RESOLUCIÓN No. 30728 Del 15 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT 900337364-8

autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa ARANSUA S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes:

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT. 900337364-8, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 30728 Del 15 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT 900337364-8

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

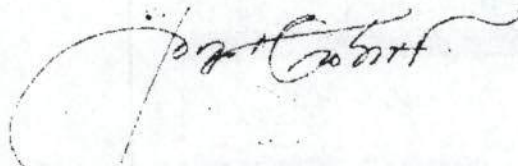
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT. 900337364-8, con domicilio en la ciudad de SAN ANTONIO DE TENÁ-CUNDINAMARCA, en la AC 26 N° 85D-55 LOCAL A 104, BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P., teléfono 0, correo electrónico aransuasastran@outlook.es o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 30728 del 15 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT S/S
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñoz Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherra\Documents\quips\Apertura

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13763270



13763270

1. FECHA Y HORA

FECHA	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
HORA	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA, KILOMETRO O SÍMIL, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA: 15 KILOMETRO: 20 DIRECCIÓN: USAGUEN

3. PLACA MARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	Y	Z

4. PLACA MARQUE LOS NÚMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPECIES: FUERZA

6. SERVICIO: PASAJEROS

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

10. DATOS DEL CONDUCTOR

IDENTIFICACION DE IDENTIFICACION: C-4-80414636

IDENTIFICACION DE IDENTIFICACION: R0414636

FECHA DE EMISION: 29-07-2014

FECHA DE VENCIMIENTO: 29-07-2017

NOMBRE: RAFAEL CASTILLO DEZA

IDENTIFICACION: C.R. 14 A 1838-34

IDENTIFICACION: 3213280575

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

TRANSUR S.A.S. 14-9203373648

12. LICENCIA DE TRÁNSITO: 100097895940

13. TARJETA DE OPERACION: 0903243

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE: VICTOR JACQUES SWIN

IDENTIFICACION: 092075

EMPRESA: SETRA-MEBOG

15. DEMOCRATIZACIÓN

FECHA: 200

IDENTIFICACION: 03

IDENTIFICACION: 3007

16. OBSERVACIONES

TRANSUR S.A.S. HUBO UN ACCIDENTE EN LA VÍA USAGUEN ENTRE EL KM 20 Y EL KM 25. EL VEHICULO SE DETIENE EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE. EL CONDUCTOR SE DIRIGE AL HOSPITAL PARA SER ATENDIDO. EL VEHICULO SE QUEDA EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE. EL VEHICULO SE DIRIGE AL HOSPITAL PARA SER ATENDIDO. EL VEHICULO SE QUEDA EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE.

17. ESTE INFORME SE LEYERÁ COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE, INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

AUTORIZACION DE PUERTOS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE:

FIRMA DEL CONDUCTOR:

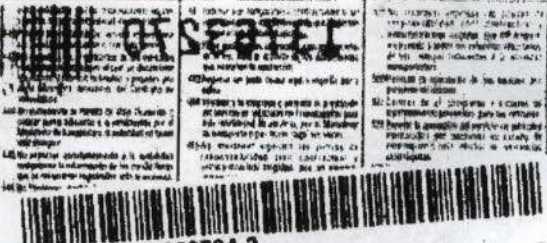
FIRMA TESTIGO:

OFICINA DE TRÁNSITO

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

INFORMACIONES Y NOTICIAS

El transporte aéreo en el mundo...



No 2015-560-029764-2
Aurora ORDEN DE COMPARENDO ORIGI
Fecha Radicado 06/04/2015 11:12:39 Usuario Radicador KARENBERATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSPORTES.gov.uy
Vista Nueva PáginA - www.supertransportes.gov.uy
Calle 63 No. 14-45 Bodega D C 3524700

INFORMACIONES Y NOTICIAS

El transporte aéreo en el mundo...

INFORMACIONES Y NOTICIAS

El transporte aéreo en el mundo...

INFORMACIONES Y NOTICIAS

El transporte aéreo en el mundo...

INFORMACIONES Y NOTICIAS

El transporte aéreo en el mundo...

INFORMACIONES Y NOTICIAS

El transporte aéreo en el mundo...

INFORMACIONES Y NOTICIAS

El transporte aéreo en el mundo...

INFORMACIONES Y NOTICIAS

El transporte aéreo en el mundo...

INFORMACIONES Y NOTICIAS

El transporte aéreo en el mundo...

INFORMACIONES Y NOTICIAS

El transporte aéreo en el mundo...

INFORMACIONES Y NOTICIAS

El transporte aéreo en el mundo...

INFORMACIONES Y NOTICIAS

El transporte aéreo en el mundo...

INFORMACIONES Y NOTICIAS

El transporte aéreo en el mundo...

INFORMACIONES Y NOTICIAS

El transporte aéreo en el mundo...

INFORMACIONES Y NOTICIAS

El transporte aéreo en el mundo...

INFORMACIONES Y NOTICIAS

El transporte aéreo en el mundo...

INFORMACIONES Y NOTICIAS

El transporte aéreo en el mundo...

INFORMACIONES Y NOTICIAS

El transporte aéreo en el mundo...

INFORMACIONES Y NOTICIAS

El transporte aéreo en el mundo...



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500595851



20165500595851

Bogotá, 15/07/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

ARANSUA S.A.S.

AVENIDA CALLE 26 No. 85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL

DORADO P

TENA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30655 30657 30728 de 15/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\User\felipepardo\Desktop\CITAT 30584.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

3

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.052.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC CENTRO
 Fecha de admisión: 02/08/2016 15:12:24

REMITENTE
 Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia de Puertos y Transportes la sociedad
 Dirección: Calle 37 No. 286-21 Barrio la ciudad
 Referencia: 20165500879001
 Teléfono: Depto:BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11131395
 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 11769

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: ARANSUA S.A.S
 Dirección: AVENIDA CALLE 26 No. 850 - 55 LOCAL A 104 BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL
 Teléfono: Depto:QUINDIÁN MARCA
 Ciudad: TENA
 Código Postal: 1015070
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11131395
 Envío: RN613871064CO

VALORES
 Peso Fracción: 200
 Peso Voluntario (kg): 0
 Peso Facturado (gms): 200
 Valor Declarado: 50
 Costo de manejo: 40
 Valor Total: 96.500

FECHA DE ADMISIÓN: 02/08/2016 15:12:24
CÓDIGO POSTAL: 11131395
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.



RN613871064CO

1015
070
472

1111
769
UAC CENTRO
EJE CAFETERO

FE: Remisado
 NE: No existe
 NS: No reside
 NI: No identificado
 PA: Apartado Cuatrasda
 PC: Apartado Cuatrasda
 PY: Apartado Cuatrasda
 CA: Apartado Cuatrasda
 DE: Unreconocido
 DI: Dirección errada

Fecha nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C.:
 Hora:
 Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.:
 Gestión de entrega:
 1-04 2-04



11117691015070RN613871064CO

Para más información consulte el sitio web de los servicios postales de Colombia en www.serviciospostales.gov.co.
 El servicio de correo certificado garantiza la entrega puntual y segura de los paquetes, cartas y documentos. El costo de envío es superior al de los servicios de correo ordinario. El servicio de correo certificado garantiza la entrega puntual y segura de los paquetes, cartas y documentos. El costo de envío es superior al de los servicios de correo ordinario.

Bogotá, D. C. 29 de Junio de 2017

SAC- SC-3988/17

Señores
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Atn. Sra. Adriana Alesandra Bello Caipa
Carrera 63 N° 14 - 97 Primer Piso
Bogotá

Asunto. Certificación envío Nro. RN613871064CO

Respetados Señores.

En atención al asunto de la referencia, en calidad de coordinador de la oficina de servicio al cliente de Servicios Postales Nacionales S.A. empresa que opera bajo la marca de "4-72 el servicio de envíos de Colombia", me permito dar respuesta a su solicitud con base en los siguientes:

HECHOS

1. El envío Correo Certificado Nacional Nro. RN613871064CO fue impuesto el día 05 de Agosto de 2017 por la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES** con destino a ARANSUA S.A.S. en la dirección AVENIDA CALLE 26 No. 85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P en TENA- CUNDINAMARCA, al cual se le dio el tratamiento logístico de acuerdo a las características del servicio contratado por usted. *2065500679001*

ACCIONES ADELANTADAS

En razón a lo anterior esta oficina procede a realizar el rastreo de la pieza postal, de acuerdo a lo establecido en el **ARTÍCULO 11 LA RESOLUCIÓN 3095 DE 2011**, "Por medio de la cual se definen los parámetros y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", rastreo que se realizó en todos nuestros aplicativos donde se evidenció la pérdida del envío de acuerdo a constancia de pérdida suministrado por la operación.

Con el presente documento se da apertura a la investigación operativa por parte del área de seguridad postal el resultado de la investigación de ser necesario será notificado al cliente.

De acuerdo a lo estipulado y en concordancia con el ejecutivo esta solicitud queda concluida con la salvedad de que se reabra una vez se concluya por parte de la entidad el trámite a seguir.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través del Representante de Servicio al Cliente asignado a su cuenta.

Cordialmente

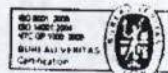
KAROL CUERVO RODRIGUEZ
Coordinadora Soporte Corporativo
Proyecto: Maria Helena Morenc

Correos de Colombia S.A.
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
Teléfono: (57) 1 234 5678
www.4-72.com.co

www.4-72.com.co



MINTIC





Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

[Salir](#)

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 23 mes 6 año 2017, a las 12:51 p. m. El(La) señor(a) SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72 identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 9000629179, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo Número	Descripción
001 9001367106400	PERDIDA DE ESTADO APAT S.A.S AC 26 SED 55 LOCAL A 104 BR AEROCENTRO-TEMA

La presente constancia se puede verificar en <http://webp.policia.gov.co/constancia-publica/BuscadorConstancias.aspx>, mediante el número de consecutivo 900062917918605433.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

472 Servicio Postal
 No. 80020012
 DC 25 25 55
 www.472.com.ec

REMITENTE

Nombre Razon Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Oficio: Calle 37 No. 280 21 Barrio
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Código Postal:
 Envío: RN78451855SCO

DESTINATARIO

Nombre Razon Social:
 ARANSUA S.A.S
 Dirección: AVENIDA CALLE 26 No. 80
 APT. 55 LOCAL A 104 BARRIO
 Ciudad: SAN ANTONIO DEL
 TEQUENAMA

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 04/07/2017 15:20:00

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MIT 900 062 917-9
 CORREO CENTRIFICADO NACIONAL

Producto Operación:
 JAC CENTRO
 7951802

Fecha Pre-Admisión: 04/07/2017 15:20:00

1015
055

Nombre Razon Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES S.A.S
 Dirección: Calle 37 No. 280 21 Barrio 9 sector
 Referencia: 20160500079001
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Nombre Razon Social: ARANSUA S.A.S
 Dirección: AVENIDA CALLE 26 No. 80 55 LOCAL A 104 BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL
 Ciudad: SAN ANTONIO DEL TEQUENAMA Dependencia: CUNDINAMARCA

Peso Factura (gr): 200	Dirección:	Código Postal:	Código Operación:
Peso Volumen (kg): 910	Envío:	Operación:	1015855
Peso Factura (gr): 200	Ciudad:	Código Postal:	
Valor Declarado:			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$5 500			



RN78451855SCO

Estado de entrega:
 RE: Retirado
 NE: No existe
 NS: No está de
 NR: No reclamado
 OD: Descripción
 OE: Descripción errata

Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.
 C.C.

Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.
 C.C.

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G.A. 55 Bogotá / www.472.com.ec Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. comanda: 05711 4722005. Min. Transportes Lic. de carga: 0802700 del 20 de mayo de 2011/MIN.TIC. Max. Manuajuria Externa 081987 de 9 septiembre del 2011

UAC.CENTRO
CENTRO A 1111
000



RN784518555CO

Centro Operativo: JAC CENTRO Fecha de Admisión: 04/07/2017 15:30:00
 Orden de servicio: 7861802

1015
 055

Remite
 Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTÁ
 Dirección: Calle 37 No. 288-71 Barrio la Sabiduría NITC C/7 1800170433
 Referencia: 20185500979001
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Destinatario
 Nombre/Razón Social: ARANZA S.A. PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: AVENIDA CALLE 26 No. 58-58 LOCALIA 124 BOGOTÁ CENTRO COMERCIAL
 Ciudad: SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Depto. CUNDINAMARCA
 Código Postal: 131111 Código de barras: 015055

Contenedor
 AUXILIAR 01 - SPN 4-72

Observaciones del cliente
 HORA: 13:11:20
 CLIENTE: ARANZA S.A.
 no entregado

Causas Devoluciones

RE	Rematado	C1	C2	Correaje
NE	No entregado	N1	N2	No satisfactorio
ME	No recibido	FA		Faltante
DE	No reclamado	AC		Aguado Cancelado
DI	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
OT	Otro motivo			

Firma número y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel. Hora:
 Fecha de entrega: 04/07/2017
 Distribuido: Nanci Cruz
 C.C. 1032929003
 Dirección de entrega: 700

1111
 000
 JAC.CENTRO
 CENTRO A



11110001015055RN784518555CO

Table with multiple columns and rows, containing faint text and a shaded area at the bottom.